

Igualdad de género y lenguaje no sexista

Dra. María Cecilia Liotti

Red de Politólogas #NoSinMujeres

San Francisco de Campeche, 25 de agosto de 2020



#DíaNaranja



Observatorio
de participación política de las
MUJERES
en el Estado de CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



Red de Politólogas
#NoSinMujeres

¿Qué ves?



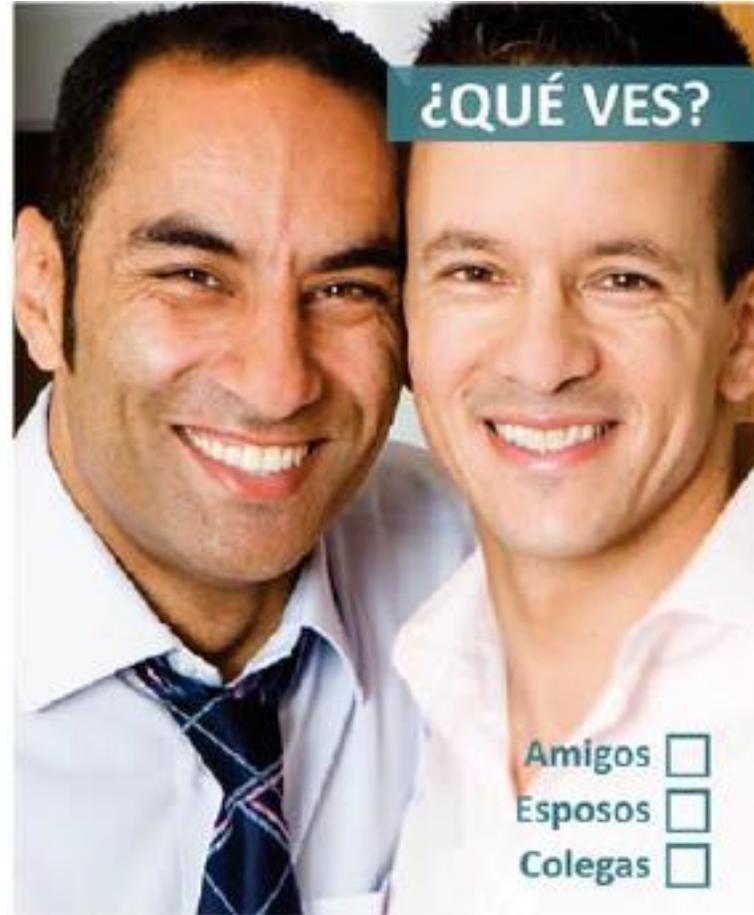
¿Qué ves?



¿Qué ves?



¿Qué ves?



¿Qué ves?



¿QUÉ VES?

- Niña
- Niño
- Intersex

¿Qué ves?



¿Qué ves?

*..... Qué ves y cómo nombras a la
personas tal y como la ves?.....*

¿Es justo nombrarlas así?
¿Por qué? ¿Por qué no?

IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y NO VIOLENCIA



Origen étnico o nacional, el **género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

PRINCIPIO Y DERECHOS A LA IGUALDAD

Derecho a la NO discriminación

Marco Conceptual: Derecho a la Igualdad y a No Discriminación es un DDHH

Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales** de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

EMPEZANDO A ENTENDER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

- Comprender criterios basados en el **derecho a la igualdad**.
 - Dar cumplimiento a los mandatos de la CEDAW, la Convención de Belém do Pará y las recomendaciones de los organismos de derechos humanos
- ① **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW firmada 1979) (art. 5)** “...modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de superioridad o inferioridad de cualquiera de los sexos, o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.
 - ② **BELEM DO PARÁ (firmada en 1994) (art. 6)** se garantiza el derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación, y su derecho a ser valoradas “libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”.

EMPEZANDO A ENTENDER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Igualdad y no
discriminación

LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN

- Cumplir con el mandato constitucional y convencional de promover, respetar, proteger y garantizar, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, el derecho a la **igualdad** y a la **no discriminación** consagrado en la Constitución Nacional de los Estados Unidos Mexicanos (CEUM) y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos

EMPEZANDO A ENTENDER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Igualdad y no discriminación

El principio de igualdad y no discriminación

El **derecho a la igualdad y no discriminación** están consagrados en el artículo primero de la Constitución mexicana, así como en los tratados internacionales y regionales de derechos humanos que ha firmado México.

El derecho a la igualdad **obliga a las y los servidores públicos** a que los **derechos humanos sean respetados y garantizados sin discriminación** por motivo alguno, incluidos el sexo, la raza, el color, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la pertenencia a una minoría nacional, la posición económica, el nacimiento, la edad, la discapacidad, la orientación sexual o la condición social o de otro tipo, (Nowak, 2005) entre otros motivos prohibidos de discriminación.

Fuente: Curso de la Plataforma en Línea de la CNDH. Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público. Módulo 1. Derechos humanos conceptos básicos y antecedentes históricos. Tema 4. P. 1.

Nowak, M. (2005). Derechos humanos: Manual para parlamentarios. Suiza: OACNUDH-Unión Interparlamentaria.

EMPEZANDO A
ENTENDER LA
PERSPECTIVA DE
GÉNERO

Igualdad y diferencia

Igualdad y diferencia

Ferrajoli en Igualdad y diferencia en Igualdad y diferencia de género (2005:8) establece 4 modelos de configuración jurídica:

Tengo la impresión de que la mayor parte de las críticas dirigidas durante estos años a la idea de igualdad por el pensamiento feminista de la diferencia parten de una contraposición entre igualdad y diferencia.

https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Igualdad_y_diferencia_de_genero_WEB.pdf

Fuente:

Galván Tello, María del Carmen (coordinadora) (2018). Juzgar con perspectiva de género. Sentencias relevantes de la SCJN, CIDH, TEDH. Ciudad de México: Tirant lo Blanch. Capítulo II: Derecho al Acceso a la Justicia. P. 44

Igualdad y diferencias valorizadas y desvalorizadas

EMPEZANDO A ENTENDER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Igualdad y diferencia

Las diferencias, empezando por la de sexo (¿o género?), pueden ser valorizadas o desvalorizadas y negadas, pero no porque algunas sean concebidas como valores y las otras como desvalores, sino porque todas resultan devaluadas e ignoradas en nombre de una abstracta afirmación de igualdad.

https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Igualdad_y_diferencia_de_genero_WEB.pdf

Fuente:

Galván Tello, María del Carmen (coordinadora) (2018). Juzgar con perspectiva de género. Sentencias relevantes de la SCJN, CIDH, TEDH. Ciudad de México: Tirant lo Blanch. Capítulo II: Derecho al Acceso a la Justicia. P. 44

Justicia e igualdad

**EMPEZANDO A
ENTENDER LA
PERSPECTIVA DE
GÉNERO**

Igualdad y diferencia

La igualdad en los derechos fundamentales resulta así configurada como el igual derecho de todas las personas a la afirmación de las diferencias.

Fuente:

Galván Tello, María del Carmen (coordinadora) (2018). Juzgar con perspectiva de género. Sentencias relevantes de la SCJN, CIDH, TEDH. Ciudad de México: Tirant lo Blanch. Capítulo II: Derecho al Acceso a la Justicia. P. 44

EMPEZANDO A ENTENDER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

¿Igualdad entre hombres y mujeres?

¿Hombres y mujeres debemos ser idénticos para acceder a la igualdad?

La diferencia biológica entre hombres y mujeres, ha sido utilizada históricamente como argumento para justificar desigualdad. En algunas ocasiones se interpreta erróneamente que cuando hablamos de igualdad nos referimos a situaciones en las que no hay diferencias pero nada está más lejos de la realidad.

Promover la igualdad entre mujeres y hombres no significa hacer de ellos algo idéntico sino equivalente, es decir, significa otorgarles igual valoración. El problema no está en la diferencia que es en sí algo natural sino en la discriminación injusta. La igualdad nos abre un mundo de oportunidades y vivencias que tradicionalmente han pertenecido sólo a uno u otro sexo. **Igualdad es construir relaciones equitativas entre los géneros (¿sexos?) con el mismo valor y distintas experiencias y miradas.**

EMPEZANDO A ENTENDER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

¿Igualdad entre hombres y mujeres?

(Des)igualdad y diferencia

¿Hombres y mujeres debemos ser idénticos para acceder a la igualdad?

La igualdad de género implica, por lo tanto acabar con las discriminaciones basadas en el sexo, otorgando el mismo valor, los mismos derechos y las mismas oportunidades a mujeres y hombres.

Por lo que:

- *No es lo mismo desigualdad que diferencia.*
- *La igualdad admite diferencias, pero no desigualdades.*
- *La desigualdad supone discriminación y privilegio y la diferencia significa diversidad entre cosas de la misma especie, lo cual no implica discriminaciones o privilegios de ningún tipo.*
- *La igualdad no significa la eliminación de las diferencias sino la ausencia de discriminación por la existencia de esas diferencias.*

NO EXISTE UNA FORMA ÚNICA DE SER HOMBRE Y DE SER MUJER. FUNDAMENTALMENTE, NO EXISTE UNA FORMA ÚNICA DE SER PERSONA.

2. Género



Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género

Marco Conceptual: Sexo y género



Relevancia y distinción conceptual de género

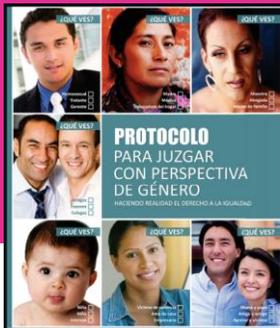
El género, en un sentido amplio, se refiere a “los roles socialmente contruidos, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para mujeres y hombres”. El género está definido socialmente, por lo que la comprensión de masculinidad y feminidad evoluciona durante el curso de la vida. Por tanto, esos significados variarán de acuerdo con la cultura, la comunidad, la familia, las relaciones interpersonales y las relaciones grupales y normativas, y con cada generación y en el curso del tiempo; así, este término hace alusión al “conjunto de características diferenciadas que cada sociedad asigna a mujeres y hombres”.

El concepto de género hace referencia a los estereotipos, roles sociales, condición y posición adquirida, comportamientos, actividades y atributos apropiados que cada sociedad en particular construye y asigna a mujeres y hombres. Todos ellos pueden llevar a desigualdades y, a su vez, estas pueden causar inequidad entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de su vida.

Un error bastante frecuente es utilizar la palabra género para referirse a sexo. Cuando decimos sexo nos referimos a las características biológicas y fisiológicas que definen a mujeres y hombres. Las estadísticas disgregadas por sexo son las que hacen referencia a datos diferenciados para mujeres y hombres en un determinado campo.

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género

Marco Conceptual: Sexo y género



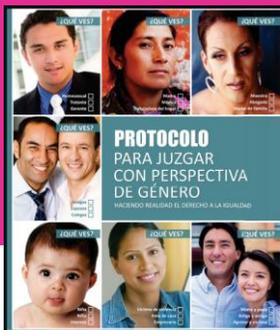
Relevancia y distinción conceptual de género

Para establecer la diferencia entre estos conceptos, debemos entender que:

1. El **sexo**: Es un hecho de la naturaleza. Es el conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos.
2. El **género**: Es en lo que se va convirtiendo una persona a través de la lectura de su sexo. Es el conjunto de características diferenciadas que la sociedad les asigna a mujeres y hombres.
3. La **asignación de género**: Se da a partir del nacimiento.
4. La **identidad de género**: Es el modo en que el ser hombre o mujer es establecido socialmente e internalizado por las personas.
5. Los **roles de género**: Es el conjunto de funciones, tareas, y responsabilidades que generan expectativas sociales y que si no se cumplen, se impone una sanción social.

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género

Marco Conceptual: Sexo y género

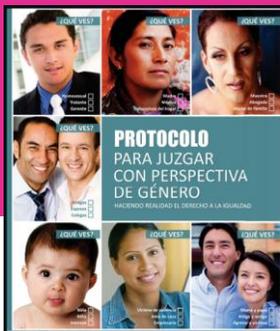


Relevancia y distinción conceptual de género

SEXO	GÉNERO
Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hembras u machos.	Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual. A partir de esto, se construyen los conceptos de masculinidad y feminidad, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.
Se nace con esas características.	Son construcciones socioculturales que pueden modificarse, dado que han sido aprendidas.

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género

Marco Conceptual:
Igualdad de género

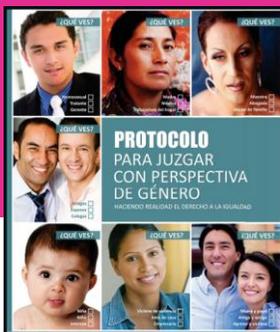


Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) la igualdad implica la eliminación de toda forma de discriminación, en cualquier ámbito o etapa de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo (Art. 6).

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género

Marco Conceptual:
Igualdad de género



IGUALDAD DE GÉNERO COMO DERECHO HUMANO

La **igualdad de género** es, antes que nada, un **derecho humano**. Además, es un condición para el desarrollo y la reducción de la pobreza. (Fondo de Población de las Naciones Unidas).

Fuente: Curso de Derechos Humanos y Género de la plataforma en línea de la CNDH. P.

*Lenguaje
incluyente y no
sexista*

**Para las y los servidores públicos la
incorporación de la perspectiva de género
en las políticas públicas es
una exigencia jurídica**

Para las funcionarias y funcionarios públicos, la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas es una exigencia jurídica derivada de los compromisos adquiridos por el Estado mexicano para hacer cumplir los términos de los tratados y convenciones internacionales que éste ha suscrito. Esta tarea se convierte en un mandato ético, en tanto la igualdad y la equidad de género implican nuevos términos de justicia interpersonal y social.

La igualdad, como ideal o expectativa por alcanzar, va más allá de la declaración jurídica formal de derechos. Su puesta en marcha exige crear sistemas que permitan la igualdad de oportunidades para acceder, usar y controlar los recursos productivos y los beneficios que se deriven de su uso. Ello supone aplicar políticas de discriminación positiva, llamadas también acciones afirmativas.¹¹

Ordenamientos jurídicos sobre los que se sustenta la obligatoriedad de incorporar el género en las políticas públicas en México

REDACCIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO

a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En su artículo 1º eleva a rango constitucional los derechos humanos reconocidos en los tratados ratificados y garantiza la protección más amplia para las personas; obliga a las autoridades, en el ámbito de sus competencias a; "Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos". Prohíbe toda discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, en su artículo 4º reconoce la igualdad jurídica de mujeres y hombres.

b) **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**

El artículo 4º define a la discriminación como; "...toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas".

c) **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

Establece en su artículo 12 que corresponde al Gobierno Federal; "Garantizar la igualdad de oportunidades mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios, como acciones afirmativas".

3. PERSPECTIVA DE GÉNERO



La PG es una Metodología

Marco Conceptual:
Perspectiva de género dentro de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres



Perspectiva de género (PG) dentro de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: metodología

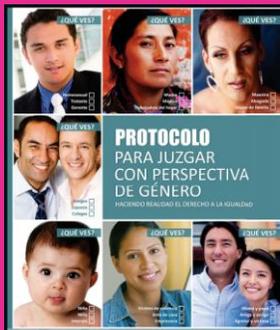
De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género

Suprema Corte de Justicia de la Nación

México, julio de 2013



Método: elementos para aplicar la perspectiva de género en el proceso de juzgar

Hacer realidad el derecho a la igualdad es un mandato derivado de la Constitución y de los instrumentos internacionales que atañe a toda persona que aplica derecho, por ello, todos y todas las impartidoras de justicia tienen el deber de juzgar con perspectiva de género. La perspectiva de género es un método que debe ser aplicado aun y cuando las partes involucradas en el caso no la hayan contemplado en sus alegaciones.

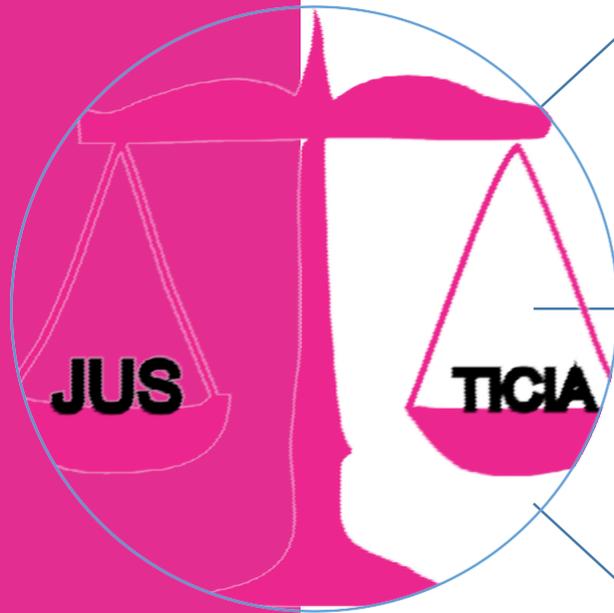
La perspectiva de género no sólo es pertinente en casos relacionados con mujeres. En tanto este enfoque se hace cargo de detectar los impactos diferenciados que una norma genera y de buscar soluciones a través del derecho, lo que determina si en un proceso se debe o no aplicar la perspectiva de género es la existencia de situaciones asimétricas de poder o bien de contextos de desigualdad estructural basados en el sexo, el género o las preferencias/orientaciones sexuales de las personas.



PG: No solo pertinente a mujeres...
Detecta relaciones asimétricas de poder o contextos de desigualdad

Escalas de la Justicia de Nancy Fraser

Barcelona: Herder, 2008.



Reconocimiento

- Validación de las distintas personas y perspectivas a las que se les otorga igual respeto, sin exigírseles asimilaciones a las normas socioculturales dominantes; es decir, una aproximación incluyente a las “diferencias” culturales, étnicas, raciales y de género; entre otras.

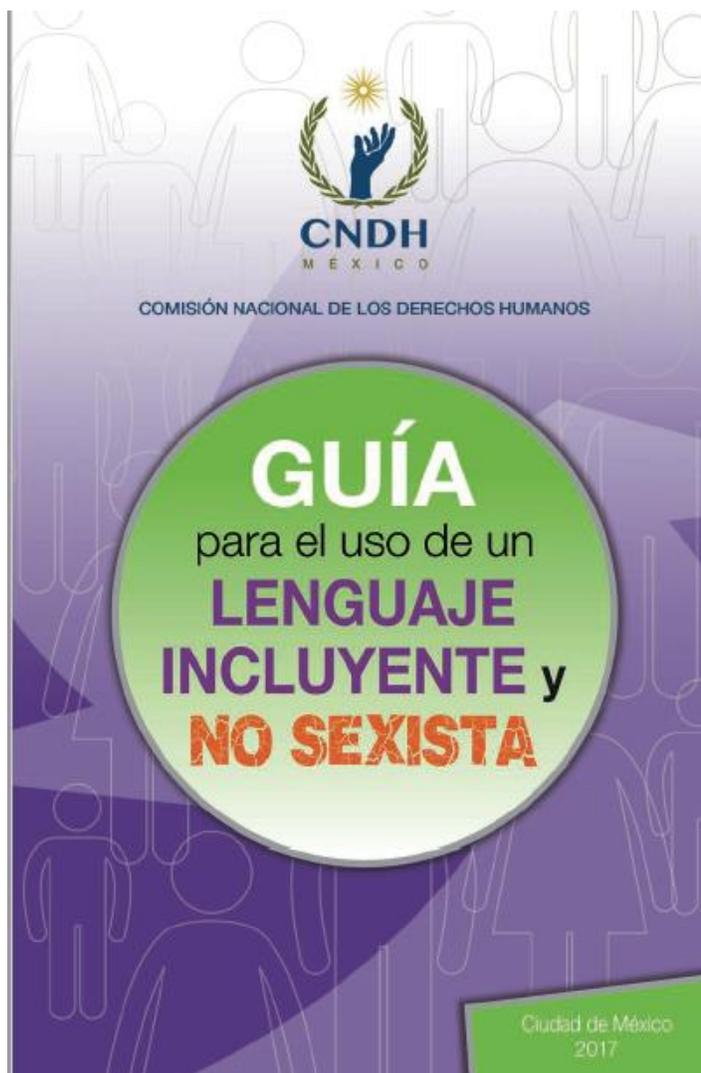
Redistribución

- Entendida fundamentalmente en términos económicos, se comprende como la justa distribución de recursos y bienestar.

Representación

- Corresponde a la dimensión política de la justicia y alude principalmente a la existencia o no de participación, en condiciones de igualdad, en la deliberación mediante la cual se define el marco de referencia de la justicia, y la forma en la que los derechos serán protegidos y garantizados

*4. Guía para el
Uso de un
Lenguaje
Incluyente y No
Sexista
CNDH*



*Lenguaje
Incluyente y No
Sexista
CNDH*

"Lo que no se nombra, no existe"

George Steiner

... y si existe, ¿cómo existe?

¿Puede haber democracia sin nombrarnos a las mujeres?

¿Puede haber democracia sin visibilizar?

¿Puede haber democracia sin paridad de género?

¿No es violencia ignorar a las mujeres?

¿No es violencia dejar de nombrar correctamente el lugar que merecemos por derecho a la igualdad?



#DíaNaranja

Lenguaje Incluyente y No Sexista

EJEMPLOS

USA GENÉRICOS MÁS INCLUYENTES

- Los indígenas X Población/pueblos indígenas ✓
- Los mayas X
- Los directores X
- Los trabajadores X
- Los ciudadanos X

• **NOMBRAR CORRECTAMENTE A LOS GRUPOS DE POBLACIÓN.** Este lenguaje contribuye a hacer visible a personas discriminadas

- Viejitos X Personas adultas mayores ✓
- Indios X
- Discapacitados/personas con capacidades diferentes X
- Negros/Personas de color X
- Maricones, marimachos X
- Prostituta/o X
- Niños autistas X
- Sidosos X

LENGUAJE INCLUYENTE NO DISCRIMINATORIO Y NO SEXISTA



USA GENÉRICOS MÁS INCLUYENTES

- | | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Los indígenas | <input checked="" type="checkbox"/> Población indígena |
| <input checked="" type="checkbox"/> Los mayas | <input checked="" type="checkbox"/> Población maya |
| <input checked="" type="checkbox"/> Los directores | <input checked="" type="checkbox"/> Las direcciones |
| <input checked="" type="checkbox"/> Los trabajadores | <input checked="" type="checkbox"/> El personal |
| <input checked="" type="checkbox"/> Los ciudadanos | <input checked="" type="checkbox"/> La ciudadanía |



NOMBRAR CORRECTAMENTE A LOS GRUPOS DE POBLACIÓN

Este lenguaje contribuye a hacer visibles a personas y grupos de población discriminados.

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Viejitas | <input checked="" type="checkbox"/> Personas adultas mayores |
| <input checked="" type="checkbox"/> Indios | <input checked="" type="checkbox"/> Población indígena |
| <input checked="" type="checkbox"/> Discapacitados/
capacidades diferentes | <input checked="" type="checkbox"/> Personas con
discapacidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Personas de color | <input checked="" type="checkbox"/> Afrodescendientes |
| <input checked="" type="checkbox"/> Maricones, Marimochas | <input checked="" type="checkbox"/> Gay, lesbiana o
comunidad LGBTTI |
| <input checked="" type="checkbox"/> Prostituta/o | <input checked="" type="checkbox"/> Trabajador/a sexual |
| <input checked="" type="checkbox"/> Niños autistas | <input checked="" type="checkbox"/> Niñez con autismo |
| <input checked="" type="checkbox"/> Sidosos | <input checked="" type="checkbox"/> Personas que viven con
VIH o SIDA |
| <input checked="" type="checkbox"/> Retrasado mental | <input checked="" type="checkbox"/> Personas con
discapacidad intelectual |



EVITA EXPRESIONES ASISTENCIALISTAS Y DISCRIMINATORIAS

Refiérete con respeto a las autoridades indígenas, evita expresiones de propiedad, así como diminutivos.

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Nuestros hermanos indígenas | <input checked="" type="checkbox"/> Los cieguitos |
| <input checked="" type="checkbox"/> Los sorditos | <input checked="" type="checkbox"/> Los inditos |

PUEDES USAR LA PALABRA **PERSONA**

- ✓ Las personas Indígenas
- ✓ Las personas interesadas
- ✓ Las personas participantes



USA FORMAS IMPERSONALES

- Se le convoca a todos los profesores al curso
- Se le convoca al profesorado al curso
- Invitamos a todos a la presentación del libro
- Les invitamos a la presentación del libro



DESDOBLA LOS TÉRMINOS

Si no encuentras un genérico inclusivo desdobla el término en su femenino y masculino:

- ✓ Todas y todos
- ✓ Las madres y padres
- ✓ Las niñas y niños



USAR BARRAS Y PARÉNTESIS

Las barras y paréntesis "/" "(")" se deben usar sólo en formularios o documentos con espacio muy restringido.

- ✓ Las/os trabajadores deberán firmar aquí.
- ✓ Nombre de la madre (padre) o tutor/a.
- ✓ Registrar el número de hijas(os)



USAR QUIEN / CUALQUIERA

Usar pronombres y artículos sin género gramatical:

- ✓ Cualquiera que tenga informes por entregar, favor de entregarlos el viernes.
- ✓ Quienes asistieron a la capacitación tendrán su constancia.
- ✓ Quien presente la documentación completa podrá registrarse.



USA EL FEMENINO DE LAS PROFESIONES

La comisionada, secretaria, gobernadora, abogada, traductora, antropóloga, agricultora, ecóloga, diseñadora, empleada doméstica, etc.

AUTODETER-
MINACIÓN

*¿CÓMO QUIERE LA PERSONA QUE NOS
REFIRAMOS A ELLA?*

RECURSOS PARA INCORPORAR UN LENGUAJE CON IGUALDAD

Lenguaje Incluyente y No Sexista

no duplicamos el lenguaje: aludimos a referentes distintos ya que uno es femenino y otro masculino.

- Directoras y directores
- Las madres y los padres
- Ciudadanas y ciudadanos
- La mujer y el hombre
- Funcionarias y funcionarios
- Asesoras y asesores

b) Desdoblar artículos y adjetivos:

Se recomienda usar este recurso en menor medida, con el propósito de evitar repeticiones de sonidos en el párrafo.

- La o el solicitante
- Las y los habitantes
- Las y los integrantes
- Las y los jefes de departamento
- Asesoras especializadas y especializados
- Las y los migrantes



Madres de familia



Padres de familia

FORMAS DE LENGUAJE QUE NO CONSTRUYEN IGUALDAD

El uso de la arroba para hacer referencia a grupos mixtos es **incorrecto**. Con este signo no se indica grafía alguna, lo que imposibilita su lectura. A cada grafía corresponde un sonido y ésta es una característica que no cumple la arroba.

Uso de otros caracteres (xx)

Recientemente se ha puesto de moda utilizar dos o una "equis" como un intento de utilizar un neutro ("estimadx", "funcionarix"). Además de tratarse de un uso incorrecto del lenguaje, nada aporta al reconocimiento y visibilización de las mujeres. Lo correcto es utilizar cualquiera de las opciones sugeridas en el presente documento.

ciudadan@
funcionarixs
alum(na)a

Lenguaje Incluyente y No Sexista

Barra y paréntesis

Si agregamos a cada palabra una diagonal o paréntesis que incluye a ambos géneros y además la terminación masculina y femenina, saturamos los escritos y se dificulta la lectura.

Sólo se permite en formatos (ojo, es incorrecto decir "machote") intercambiando primero el femenino y luego el masculino, y en otros a la inversa: primero el masculino y después el femenino.

Lenguaje Incluyente y No Sexista

Hacer visibles a las mujeres: el derecho a ser nombradas

Nombrar a las mujeres no es "detalle menor"



SI SE TRATA DE UN HOMBRE	SI SE TRATA DE UNA MUJER
Presidente	Presidenta
Director	Directora
Jefe de Departamento	Jefa de Departamento
Médico	Médica
Administrativo	Administrativa
Proveedor	Proveedora
Usuario	Usuaría
Peticionario	Peticionaria
Quejoso	Quejosa
Técnico	Técnica
Juez	Jueza
Notario	Notaria
Abogado	Abogada
Ingeniero	Ingeniera
Arquitecto	Arquitecta

Lenguaje Incluyente y No Sexista

Nombrar correctamente a los grupos de población

INCORRECTO	CORRECTO
Personas con capacidades diferentes o especiales, discapacitados, inválidos, disminuidos o minusválidos	Personas con discapacidad
Viejito/as, adultos en plenitud	Personas adultas mayores Personas mayores
Indios/as Inditas/os	Personas indígenas, Pueblos y/o comunidades indígenas Personas de pueblos o comunidades originarias
Raros Maricones Marimachas Tortilleras	Personas/Población LGBTTTTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero e Intersexuales)
Sidosos/as	Personas que viven con VIH
Niños de la calle	Niñas y niños en situación de calle
Indigentes	Personas en situación de calle
Negritas/os, personas de color	Afromexicanas/os o afrodescendientes
Sirvientas/es, muchachas, chachas ("mi" muchacha, porque no son objetos que poseemos)	Trabajadoras/ Trabajadores del Hogar
Trata de Blancas	Víctimas de Trata Trata de personas
Enanos/as	Personas de Talla Baja
Prostituta/o	Trabajadora/Trabajador Sexual

Lenguaje Incluyente y No Sexista



El lenguaje incluyente contribuye a hacer visibles a personas y grupos de población históricamente **discriminados**. Los criterios para denominarlos son:

- Nombrarles conforme a los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- Atender a los consensos generados entre las personas de cada grupo ya que *"la elección de un término por parte de un grupo para representarse a sí mismo tiene un poder político para reivindicar la presencia y el valor de ese grupo"*;
- **La forma en que las personas desean, solicitan o prefieren ser nombradas.**

Nuestra obligación como personas servidoras públicas, tanto en nuestras comunicaciones orales como escritas, es tratarlas invariablemente con respeto.

¿Puede haber democracia sin nombrarnos a las mujeres?



#DíaNaranja



Observatorio
de participación política de las
MUJERES
en el Estado de CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



Red de Politólogas
#NoSinMujeres

Igualdad de género y lenguaje no sexista

MUCHAS GRACIAS

Dra. María Cecilia Liotti
Red de Politólogas #NoSinMujeres
cecilia_liotti@hotmail.com

Facebook:

<https://www.facebook.com/groups/1424245361060656/>



#DíaNaranja



Observatorio
de participación política de las
MUJERES
en el Estado de CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



Red de Politólogas
#NoSinMujeres